



Sociedade e Cultura

ISSN: 1415-8566

brmpechincha@hotmail.com

Universidade Federal de Goiás

Brasil

Hiller, Renata

En las faldas de O'Donnell: discutiendo los alcances del "matrimonio igualitario" en Argentina

Sociedade e Cultura, vol. 15, núm. 2, julio-diciembre, 2012, pp. 359-368

Universidade Federal de Goiás

Goiânia, Brasil

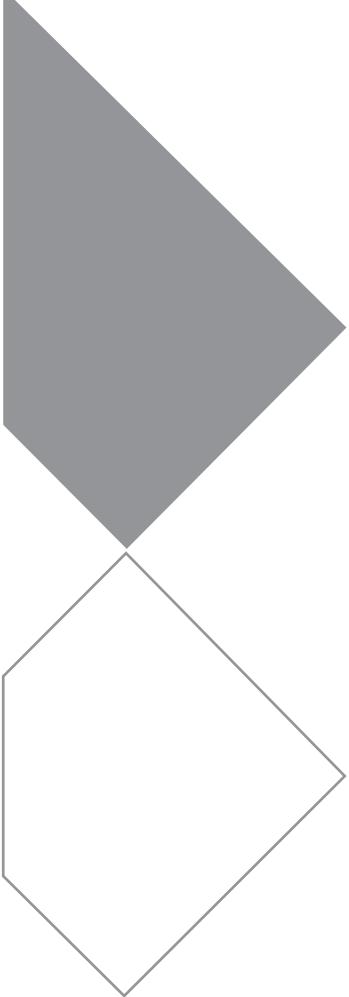
Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70325252011>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



En las faldas de O'Donnell: discutiendo los alcances del “matrimonio igualitario” en Argentina

Renata Hiller

Doctorante en Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires)

Investigadora de la Universidad de Buenos Aires e de la Universidad Nacional

de la Patagonia San Juan Bosco

rhiller@sociales.uba.ar

Resumen

El reconocimiento legal de parejas gay-lésbicas suscita debates acalorados en ámbitos académicos y militantes. Mientras algunas posturas críticas advierten los peligros de demandar la institución matrimonial, otras entienden estas reformas, especialmente en Latinoamérica, como un avance democratizador en contextos caracterizados como de “atraso”. Se propone discutir ambas posiciones a la luz del proceso argentino y con los aportes de las teorías críticas del Estado y la transición democrática. Si bien estas teorías no han abordado sino de manera excepcional los problemas ligados a la politización de la sexualidad, es allí (metafóricamente, en las faldas de Guillermo O'Donnell) donde se encuentran las mejores claves para comprender el proceso en torno al “matrimonio igualitario”. Se concluirá que el mismo se inserta en un contexto democratizador. Ahora bien, ¿en qué sentidos?

Palabras-clave: democracia, matrimonio igualitario, ciudadanía.

EL CRECIENTE RECONOCIMIENTO SOCIAL y jurídico de las parejas gay-lésbicas en América Latina invita a interrogar la “nueva geografía” del campo LGBT (Lésbico, Gay, Bisexual y Trans), novedosa tanto para los movimientos sociales LGBT, como para quienes interrogamos los vínculos entre sexualidad, política y regulaciones estatales. Mientras hasta hace pocas décadas gays, lesbianas y otras diversidades sexuales eran discriminadas legal y políticamente, hoy encontramos un escenario de debates públicos, batallas legales, disputas políticas y en algunos casos, reformas que reconocen el estatus conyugal de los vínculos erótico-afectivos de gays y lesbianas.¹ La reforma de la Ley de Matrimonio Civil en Argentina en 2010 conocida como “Matrimonio Igualitario” constituye un hito relevante en esta trayectoria.

1. En Brasil, además de una extensa trayectoria en el ámbito judicial, en 2004 en el Estado de Río Grande do Sul se sancionó el reconocimiento legal de las parejas gay-lésbicas. En México, en el 2006 en Ciudad de México y poco después en Coahuila establecieron figuras legales amparando a estas parejas. En diciembre de 2009 la Ciudad de México sancionó una nueva Ley de Matrimonio, ampliando la institución a las parejas gay-lésbicas. En agosto de 2010 la Corte Suprema Mexicana ratificó la constitucionalidad de la ley, que había sido impugnada por sectores conservadores, por lo que ese pronunciamiento de alcance nacional abre la puerta a nuevas demandas en otras partes del país. A fines de 2007 se sancionó la primera Ley de alcance nacional, en Uruguay, con las “Uniones Concubinarias”. En septiembre de 2008 en Ecuador se refrendó la reforma constitucional, contemplando derechos para las parejas gay-lésbicas. En enero de 2009 la Corte colombiana amplió la gama de derechos para estas parejas, a las que ya reconocía desde el 2007. Entretanto, otras iniciativas esperan tratamiento en Chile y otros países de la región.



En este artículo se propone contribuir al trazado de una nueva cartografía² que permita identificar alcances, interregnos y posibles fronteras habilitadas por este tipo de procesos en América Latina. En términos analíticos, se formulará que el proceso en torno al “matrimonio igualitario” debe comprenderse como parte de las formas que asume la democratización contemporánea en América Latina. Abordarlo permitirá reconocer nuevos vínculos entre movimientos sociales y actores institucionales, entre Estado y sociedad, y formas alternativas de pensar la ciudadanía.

Colocar el proceso en torno al “matrimonio igualitario” en el marco de los procesos de democratización en América Latina permite discutir con dos corrientes principales en el campo de los estudios sociales sobre sexualidad: aquella que, más identificada con los estudios *queers*, cuestiona el reclamo de matrimonio y advierte sobre las posibles exclusiones que conlleva; y otra, que celebra las reformas legales en materia de derechos sexuales de manera acrítica, considerándolos como claves para la evaluación de la modernización, especialmente de América Latina.

En lo que sigue se recolocan los procesos de reconocimiento legal de las parejas gay- lésbicas en el contexto más amplio de los procesos de democratización en América Latina y de los debates en torno a las herramientas conceptuales para abordarlos. Descartando narrativas teleológicas, se cuestiona el carácter necesariamente “progresivo” de aquella clase de reformas. Luego se discute con las lecturas críticas del reclamo de matrimonio gay -lésbico. Aun coincidiendo con ellas en los recaudos ante su carácter necesariamente emancipatorio, se propone considerar algunos asuntos (como los alcances diferenciales de las leyes) para tal tipo de evaluaciones. Para ambas discusiones se recurre a los aportes de las teorías críticas del Estado y de la transición democrática. Si bien estas teorías no han abordado sino de manera excepcional los problemas ligados a la politización de la sexualidad, es allí (metafóricamente, en las faldas de Guillermo O’Donnell) donde se encuentran las mejores claves para comprender el proceso en torno al “matrimonio igualitario”. Finalmente, se presentan algunos elementos de ese proceso que permiten definirlo como un fenómeno democratizador.

Ciudadanía, democracia y minorías sexuales en América Latina

En las últimas décadas, la ciudadanía asiste a un renovado interés político y académico (Kymlicka y Norman, 1997). En América Latina este fenómeno se vincula con el contexto de democratización de países con pasados autoritarios y con la emergencia desde fines de la década del setenta de nuevos actores colectivos e identidades políticas, como los movimientos sociales vinculados a la defensa de los derechos humanos, derechos indígenas y de mujeres (entre otros), quienes encontraron en la referencia a la ciudadanía no solo una herramienta útil para sus luchas particulares, sino también un poderoso articulador entre ellas (Jelin y Hershberg, 1996; Dagnino, 1998 y 2003).

En América Latina la redefinición del ser ciudadano o ciudadana vino de la mano con un cambio en los modos tradicionales de pensar la justicia social, el activismo político, el rol del Estado y las concepciones de política (Dagnino, 1998, p. 39). La clásica diferenciación marshaliana entre derechos civiles, políticos y sociales se vio sacudida en varios sentidos. Jelin (1996) refiere que, hasta la década del ochenta, los debates en América Latina habían girado en torno a la ciudadanía social, poniendo énfasis en los derechos sociales en pos de la reducción de las inequidades socioeconómicas. Los derechos individuales, muchas veces desechados por ser considerados formales o “burgueses”, recién fueron reevaluados a la luz de las experiencias autoritarias (Lefort, 1990; Jelin, 1996; Lander, 1997; Dagnino, 1998; Lechner, 2006).

En el marco de la construcción de la democracia política, también los derechos políticos fueron revisados, al ponerse en evidencia las dificultades de los canales institucionales formales para movilizar las demandas sociales. La instalación de una forma de democracia delegativa (O’Donnell, 2000a) y la emergencia de modos de agenciamiento político diferentes de los tradicionales sindicatos o partidos políticos (Colectivo Situaciones, 2002; Sidicaro, 2002; Svampa, 2008) contribuyeron a cuestionar la democracia, entendida exclusivamente en sus dimensiones poliárquicas (Dahl, 1989) o, en términos de Pecheny y De la Dehesa (2010), allí donde fue identificada en sus parámetros institucionales más estrechos como gobierno representativo liberal.

La vigencia de un orden social jerárquico y una cultura autoritaria (Portocarrero, Ubilluz y Vich,

2. Este texto se escribe desde Comodoro Rivadavia, una ciudad petrolera en el sur de la República Argentina. Pensar desde la Patagonia la cuestión de las cartografías trae al presente la memoria de varias geografías: identificadas, cantadas, descubiertas, exploradas, clasificadas, exterminadas y renombradas -alguna vez- sobre el “desierto”. Vienen a la memoria comunidades atravesando la meseta central para llegar a las costas del Atlántico. Regresan jóvenes intrépidos que ascendieron cerros y volcanes. Vuelve (y duele) el genocidio. Rememorar aquellas diversas geografías superpuestas sobre un mismo espacio, entonces, nos recuerda que el trazado de toda nueva cartografía implica un acto de poder. También, una apuesta política.

2010) indicó también la imbricación que asumen los derechos sociales, civiles y políticos en América Latina: “ser pobre no implica solamente una privación económica o material, sino también estar sujeto a reglas culturales que convierten la falta de reconocimiento de las personas pobres en barreras a los derechos” (Dagnino, 2003, p. 5). Ello indicó a su vez la necesidad de considerar los derechos a la luz de la efectividad estatal en la protección y promoción de los mismos (O'Donnell, 1993).

Adicionalmente, el escenario en que se desarrolla la reformulación del concepto de ciudadanía está signado por reformas neoliberales que implicaron una redefinición de los vínculos entre Estado y sociedad (Villavicencio, 2000; Avritzer y Costa, 2004). Esta “confluencia perversa” (Dagnino, 2004) entre ciclos de democratización y reformas neoliberales imprimió por una parte características particulares a algunos de los movimientos sociales, como el de la diversidad sexual, emergentes en dicho contexto. Por la otra, esta convergencia entre reformulación de la ciudadanía, salida de régimen autoritarios y el contexto neoliberal de ampliación de las desigualdades sociales colocó en evidencia la dificultad de considerar los derechos ciudadanos bajo una concepción “aditiva” y mostró, por el contrario, la necesidad de incorporar el conflicto como elemento constitutivo de la práctica política (Mouffe, 2007) y a los derechos como resultado de dinámicas de disputa (Emiliozzi, Pecheny y Unzué, 2007).

Pese a lo anterior, las narrativas para contar y explicar la democracia y los procesos de democratización en América Latina muchas veces han sido leídos en clave teleológica, impregnados de una idea de transición que supondría un “puerto de arribo” más o menos claro y definido (O'Donnell, 2000b). Aquel lugar de llegada tendría un “parecido de familia” al tipo de sistema político característico de los países occidentales del norte (Nun, 2000). De tal modo, las democracias en América Latina fueron evaluadas según el grado de acercamiento o distorsión respecto de aquellos otros modelos institucionalizados.

Esta visión ha sido criticada por varias razones: por una parte, generalmente los modelos de transición han enfatizado los aspectos institucionales y procedimentales de la recomposición democrática. En la práctica, este centramiento en la política institucional eludió reconocer los hiatos existentes entre sociedad y Estado. En el caso argentino, esta falencia se hizo ineludible en la crisis de representación política manifiesta en 2001 (Rinesi, 2007).

Por otra parte, la metáfora de la “transición democrática” también ha sido criticada por la teología que este esquema de pensamiento propone

(O'Donnell, 1993; Nun, 1987; Lesgart, 2003). Esto es, lejos de permitir la comprensión (y en tal caso, posterior comparación) de procesos políticos específicamente situados, el modelo de la transición desagrega los componentes del sistema político democrático (determinados procedimientos, determinados derechos consagrados) considerándolos aislados y sintéticamente. Luego, establece una periodicidad donde de cada uno de los elementos se organiza de manera secuencial, como si fueran “pasos” o etapas más o menos inexorables. La noción de *progreso* anudada a la Ilustración y al liberalismo clásico, también permea el contexto *neo-liberal*. Y abona a una confluencia –otra vez perversa– en torno a los modos de pensar y entender los procesos de democratización.

Pese a las críticas, esta idea de “transición” sigue marcando el ritmo de varias escrituras y análisis políticos. En lo que refiere a los estudios sociales sobre política, sexualidad y género, se advierten lecturas que asocian derechos sexuales y modernización. Como ya señaló De la Dehesa (2010), estas narrativas progresistas y finalmente etnocéntricas por momentos impregnaron los modos en que la academia entiende los procesos políticos en torno al reconocimiento de derechos de gays, lesbianas y otras diversidades sexuales en América Latina. En un *continuum* que iría de la “tradición” a la “modernidad”, América Latina se iría despojando de sus caracteres más particulares (verbigracia, el machismo), para avanzar hacia aquello que las naciones contemporáneas hacen (tolerar a las minorías).

De ese modo, y en un panorama político y académico globalizado (Hemmings, 2007, Plummer, 2003³), el reconocimiento estatal de las parejas gay-lésbicas en América Latina es interpretado en términos de “avance” y progreso inexorable. La atención hacia los procesos políticos que producen aquella dinámica de cambio y el contexto político más general en que se desarrollan las disputas generalmente son desestimados del análisis. (A ello abonan breves estadías de trabajo de campo, en los que algunos/as investigadores apenas pueden hacerse cierto “mapa” de los procesos políticos locales por fuera del campo LGBT.)

La “descontextualización” de demandas, actores y procesos políticos LGBT redonda muchas veces en una mirada dicotómica (a favor/en contra; progresistas/ reaccionarios), donde prevalece la esperanza acrítica de que, más temprano que tarde, “los buenos triunfarán”. (Los denodados esfuerzos por señalar –una y otra vez– el contenido discriminatorio, falaz y finalmente, “injusto” de los discursos reactivos, es prueba de ello.) A la vez, se sobreestima el peso específico de esta clase de disputas en los procesos políticos más globales de un país: de tal modo, las

3. Plummer dedica un capítulo de su libro al contexto de globalización en que la ciudadanía íntima (tal el término que él utiliza) se desarrolla.

causas explicativas de uno u otro resultado se buscan exclusivamente en la voluntad de los actores y/o en sus argumentos mentados (por ejemplo, durante un debate legislativo), acabando en un análisis *naïve* de la discursividad y los fenómenos políticos.

Lejos de considerar “la tolerancia hacia gays y lesbianas como símbolo de la libertad democrática de Occidente”, sigo a Hemmings en su búsqueda por “desafiar desde la academia occidental sobre sexualidades la violencia y la homofobia, sin imponer los términos y condiciones sociales de occidente como universales” (Hemmings, 2007, p. 17). Si el creciente reconocimiento legal de las parejas gay-lésbicas en América Latina puede ser caracterizado como *democratizador*, no es exclusivamente en función de sus resultados: así, podremos encontrar procesos políticos “fracasados”, que sin embargo movilicen coaliciones y procesos políticos novedosos. Y, de manera análoga, “conquistas” de derechos conseguidas a fuerza de despolitización de las demandas (Pecheny, 2009).

En todo caso, se tratará de explicitar qué es lo que este trabajo entiende como un “proceso democratizador”, para luego considerar si hay algo de ello en el caso estudiado. Antes de avanzar por allí, es momento de revisar el segundo campo de debates en que se insertan los procesos de reconocimiento de las parejas gay-lésbicas: aquel que cuestiona el carácter emancipatorio de una lucha en pos de la institución matrimonial.

El reclamo de reconocimiento estatal de la conyugalidad gay lésbica y los alcances de la Ley

En los últimos años la demanda de reconocimiento estatal de las parejas gay-lésbicas se ha constituido en un espacio fundamental para pensar y dirimir las políticas sexuales contemporáneas. Mientras que otra serie de iniciativas LGBT (como la penalización de la homofobia o el reclamo de reconocimiento de las identidades trans) encuentran relativo consenso entre activistas y académicos/as, el reclamo de matrimonio resulta un potente movilizador de debates e interrogantes: ¿Qué significa reclamar al Estado? ¿Las demandas sexuales deberían ser por acceso a regulaciones estatales, para mejorarlas o para suprimirlas? ¿Es posible conciliar un movimiento de transformación social con el reclamo de inclusión en instituciones ya existentes? ¿Cómo se articula la subordinación sexual con otros vectores de jerarquización social como la clase o el género? Parte de las preguntas encuentran fundamento en la propia trayectoria de los movimientos de la diversidad sexual:

Gestados a lo largo de las décadas del sesenta y setenta, la convivencia con otros fenómenos sociales simultáneos como los movimientos por los derechos civiles, la crítica al modelo de pareja monógama tradicional de la mano de la llamada “revolución sexual”, la reemergencia del feminismo en su “segunda ola”, y luchas afirmativas como la del movimiento negro norteamericano (bajo consignas como “*Black is beautiful*”) dieron forma a los movimientos gay-lésbicos (D’Emilio, 1992). Este activismo gestado desde una perspectiva de “liberación sexual” confrontó las políticas represivas, tanto de los Estados como de otras instituciones sociales como la Iglesia o las familias, con reclamos globales al conjunto de la sociedad. Entonces, las perspectivas libertarias que cuestionaban la moral y los modos burgueses permearon los movimientos de la diversidad sexual.

Pasaron apenas tres décadas y, como vimos, en nuestros días los reclamos por el reconocimiento de la conyugalidad gay-lésbica formulados en términos de derechos sexuales como *lingua franca* (Pecheny y De la Dehesa, 2010) forman parte de las agendas de la diversidad sexual en varios países. Este pasaje del proyecto utópico de liberación sexual a una “agenda ‘pro-familia’ del reformismo liberal” (Bell y Binnie, 2000) genera inquietudes y críticas.

Estas se nutren por ejemplo de las elaboraciones que el feminismo ha hecho del matrimonio, concebido como una institución patriarcal que perpetúa las jerarquías entre los géneros y establece patrones moralizantes. El deseo de matrimonio por parte de las y los homosexuales implicaría la devaluación de las virtudes de una comunidad gay-lésbica que otra vez se habría sustraído a los estándares tradicionales, y que incluso los habría combatido. Desar el matrimonio supondría, desde esta perspectiva, aceptar y conformarse de acuerdo a aquellos estándares.

El reclamo de reconocimiento de las parejas del mismo sexo entraña el peligro de generar nuevas exclusiones en el movimiento de la diversidad sexual. Efectivamente, entre las sexualidades LGBT (como en las heterosexuales) hay arreglos conyugales variados, cohabitaciones diversas y aspiraciones y deseos heterogéneos. Ante ellos, la pregunta sería “¿qué sucederá con aquellas eróticas que no repliquen el modelo heterosexual monogámico?”. Gran número de académicos/as y activistas indican la progresiva demarcación entre un modelo gay “respetable”, monógamo y deseoso de participar de la cultura hegemónica, que sí se constituiría en sujeto de derechos; y un modelo “raro/desviado” (indefinido, polígamo o célibe) que se mantiene tras el cono de sombras de la legalidad del matrimonio gay. Desde esta perspectiva, el reconocimiento estatal de las parejas homosexuales no sería una victoria para la totalidad de la diversidad sexual, sino a lo sumo un avance para un pequeño

sector de la misma, cuando no (señalan las voces más críticas) un retroceso del conjunto (ver por ejemplo Richardson, 2000).

En estas críticas se superpone muchas veces una postura anarquista o liberal radical, desconfiada respecto del Estado:

El matrimonio, tal como existe hoy, es antitético con mi liberación como lesbiana y como mujer, porque construye mi vida y mi voz en la tendencia hegemónica. No quiero ser reconocida como "Señora-atada-a-no-sé-quién". Tampoco quiero darle al Estado el poder para regular mis relaciones personales (Ettelbrick, 1997, p. 121).

Si el matrimonio gay-lésbico no da respuestas a la heterogeneidad que anida en el campo LGBT (e incluso invisibiliza y genera potenciales nuevas exclusiones), no se trata solo de buscar otras políticas que puedan dar cuenta más fidedignamente de aquella diversidad. Interrogada sobre el asunto, Butler (2007) por ejemplo invitará a preguntarse acerca de lo que conlleva demandar al Estado algún tipo de reconocimiento. La crítica, entonces, se desplaza del binomio "a favor/en contra" del matrimonio gay y la política de demanda de derechos, hacia una reflexión en torno a los procesos que se dan, paralela y simultáneamente, cuando un colectivo subordinado (en este caso, el de la diversidad sexual) reclama al Estado la legitimación de su misma existencia. El reconocimiento legal de las parejas conformadas por personas del mismo sexo se vincula con una exigencia igualitaria, a la vez que delinea nuevas fronteras e incluso una nueva cartografía de la diversidad sexual. La inclusión en el Estado otorgaría entonces no solo aquella equidad y beneficios, sino fundamentalmente un *reconocimiento* de participación en la universalidad y una redención y eternidad secularizadas (Butler 2007).

Si asumimos lo anterior, resulta necesario invertir las preguntas y, de aquella tantas veces y de distintos modos formulada ("¿Por qué los homosexuales desearían casarse?"), pasar a interrogarnos acerca la posibilidad de que fuera de otra manera: "¿Podrían, aquellos que se encuentran negados por el Estado, desear algo más que (en primera instancia) su *reconocimiento*?". En términos más generales, es preciso reflexionar acerca de los modos, momentos y motivos por los cuales determinados sujetos aspiran a su inclusión en el seno del Estado.

En este sentido, autores como Eribon (2010) aportan otro giro al debate al interrogar si estas posturas críticas del matrimonio no acaban realizando aquello mismo que denuncian: la prescripción de un determinado modo de ser homosexual (en este caso antsistémico). Exigir que gays y lesbianas "no traicionen los ideales setentistas", es el mismo gesto de

imposición que el de reclamarles que sí se casen. Proponer a la disidencia sexual mantenerse en los márgenes de la sociedad y encarnar su negatividad será, desde la perspectiva de este autor, acabar coincidiendo con los discursos más reaccionarios. Por el contrario, la "fuerza subversiva" se hallaría en el reclamo de matrimonio, habida cuenta de su lugar central en la organización heterosexual de la sociedad (Eribon, 2010, p. 26). A la vez, esta incorporación de gays y lesbianas al matrimonio también sería indicativa de la transformación de la institución: "la desacralización del matrimonio posibilita la reivindicación de que debe abrirse a las parejas del mismo sexo" (Eribon, 1999, p. 62). En esta línea, Warner se pregunta:

¿Gays y lesbianas anhelan "ser normales" de un modo que puede satisfacerse por medio del matrimonio? ¿O es un oxímoron hablar de gays y lesbianas "normales"? Si es así, ¿es porque la repetición performativa de las normas acaba volviéndolas inestables, como sugiere parte de la teoría *queer*, o porque existen contradicciones históricas en la normativa sexual que no pueden resolverse ampliando el acceso al matrimonio? ¿Es normal el sexo? ¿Es normal querer ser normal? Una institución como el matrimonio, ¿cambia los sujetos a quienes se amplía o es que la entrada de gays y lesbianas en el matrimonio cambiará los significados de la institución? (Warner, 1999, p. 119).

Lo que aquí se pretende plantear es que aquellas preguntas señaladas por Warner difícilmente puedan encontrar respuesta si no es tomando en consideración los procesos políticos que redundan (o no) en el reconocimiento legal de las parejas gay-lésbicas, por una parte, y en la naturaleza del vínculo entre Estado y matrimonio, por el otro.

Sobre lo primero, esto es, los procesos políticos que acompañan, definen y enmarcan discursivamente e ideológicamente las disputas en torno al reconocimiento legal de las parejas gay-lésbicas, ya se ha indicado el empobrecimiento de descontextualizar aquellas demandas de los escenarios sociopolíticos en que se insertan. Se agregará ahora que los efectos de tal tipo de reformas no pueden escindirse de los fenómenos de politización que las originan. En el próximo apartado se consignará el proceso en torno a la reforma de la Ley de Matrimonio en Argentina como uno en el que el movimiento LGBT tuvo un rol fundamental y en el cual diversos componentes de la sociedad civil (entre ellos, gays, lesbianas y otras diversidades sexuales) hasta entonces no movilizados, se hicieron partícipes de la disputa. En este sentido, y más allá de sus resultados, el conflicto en torno a la posible reforma de la Ley permitió el fortalecimiento de la ciudadanía LGBT, entendida esta no como un estatus de derechos y responsabilidades pre establecidas,

dos, sino como la relación entre las prácticas sociales de los sujetos en su ejercicio o creación de derechos, con el conjunto de derechos formalmente reconocidos (Isin y Wood 1999; Amuchástegui y Rivas 2008).

La dimensión que tuvo la disputa en torno al reconocimiento de las parejas gay-lésbicas en Argentina se vincula con la segunda consideración señalada: la naturaleza del vínculo entre matrimonio y Estado en nuestro país. Se sostendrá que el matrimonio en Argentina es una institución eminentemente pública e intensa e históricamente estatalizada. Ello imprimió caracteres específicos al debate sobre el reconocimiento legal de las parejas gay lésbicas (básicamente, su desprivatización y masividad), así como permitió su rápida incorporación (una vez sancionada la nueva ley) al entramado de la burocracia estatal.

Sin poder desarrollar aquí los lazos entre la institución matrimonial y el Estado argentino, baste señalar que los mismos se dan a partir de varios fenómenos concatenados entre los que sobresalen la creciente monopolización estatal del matrimonio y la preminencia de esta institución en la distribución del bienestar social. Con ello referimos a la temprana creación del Matrimonio Civil (1888) como elemento del “buen gobierno”, al momento de conformación del Estado argentino y a las sucesivas reformas que, bajo diversas modalidades, buscaron mantener la regulación de las relaciones conyugales bajo la mirada estatal (la Ley de Divorcio, sancionada en 1987 puede pensarse como parte de esta trayectoria). Asimismo, el sistema de bienestar argentino (esto es: cómo las sociedades se proveen cuidados, asistencia, educación) también hace del matrimonio un vector central de asignación de derechos, por ejemplo mediando entre aquellos derivados de la condición laboral (otra vez percibidos mayoritariamente por los varones), a los cuales el otro integrante de la pareja (paradigmáticamente, las mujeres) accedería como beneficiario pasivo e indirecto (en tanto establezca un vínculo legal con el trabajador asalariado) (ver por ejemplo, Pautassi, 1995).

De este modo, y a diferencia de otras demandas planteadas en términos de “derechos sexuales” (como el aborto, el reconocimiento de las identidades trans o el combate a la homofobia), el reclamo de inclusión de las parejas gay-lésbicas en el matrimonio encuentra un terreno fértil para su procesamiento público al tratar sobre una institución con extensa trayectoria estatal. Asimismo, este carácter estatalizado es el que, una vez sancionada la Ley, permitió también su rápida y efectiva incorporación a lo largo y ancho del país. Esta dimensión (burocrática) del entramado estatal no puede ser desconsiderada, si se piensa la ciudadanía y la democracia, también –y fundamentalmente–,

en términos de prácticas cotidianas, específicamente situadas.

En este sentido, Guillermo O’Donnell llamaba la atención sobre la heterogeneidad de los alcances, tanto territoriales como funcionales, del Estado, especialmente en ciertos contextos (como el latinoamericano).

¿Qué ocurre cuando la efectividad de la ley se extiende muy irregularmente (si no desaparece por completo) por el territorio y las relaciones sociales (étnicas, sexuales y de clase) que, según se supone, debe regular? ¿Qué tipo de Estado (y de sociedad) es éste? ¿Qué influencia ejerce sobre el tipo de democracia que surja? (O’Donnell, 2008, p. 87).

Si las leyes constituyen “el tejido subyacente del orden social”, resulta preciso atender no solo a los marcos normativos (más o menos inclusivos, más o menos democráticos), sino además a su efectivo funcionamiento como tal. “La democraticidad es un atributo del Estado, no solo del régimen” (O’Donnell, 2004, p. 36).

Para finalizar, se invita entonces a incorporar en aquellas perspectivas críticas dentro de los estudios sociales sobre sexualidad una mirada más política (en el sentido de relaciones de poder), atenta a la gestión gubernamental, en desmedro de lecturas exclusivamente jurídicas o “legalistas”.⁴ En este sentido, y más allá de coincidir con varias de las críticas señaladas a la institución matrimonial, se reconoce en ella también un “plus” que potencia las disputas y agiliza la efectividad de la ley.

El matrimonio igualitario como proceso democratizador

En Argentina, la disputa que concluyó en la sanción una nueva Ley de Matrimonio, la conocida como de “Matrimonio Igualitario” (Ley 26.618) ocupó unos pocos meses, entre octubre de 2009 y julio de 2010. Durante ese lapso, varias cuestiones se vieron modificadas: se produjeron realineamientos de los actores a partir de su interacción, la demanda de reconocimiento de las parejas gay-lésbicas acabó siendo definida como un reclamo en torno al tratamiento igualitario y los espacios institucionales encargados de dirimir el asunto, así como sus reglas y participantes, fueron materia de disputa y mutación. No es objeto de este artículo reproducir aquel proceso (asunto abordado en otros trabajos: ver Hiller,

4. En términos de Foucault, se trata de atender a los dispositivos de gobierno, antes que a la lógica de soberanía (Foucault, 2009).

2010); sino resaltar aquellos elementos que permiten definirlo como un proceso *democratizador*.

En primer término, reconocemos un rasgo de "democraticidad" de la nueva Ley en función de la *dinámica procesual* que le da origen. No referimos con ella a un conjunto de procedimientos, como lo haría la democracia deliberativa (ver Gargarella, 1995), sino a los procesos de mutación del espacio público de debate en que se dieron -par a par- la discusión sobre el estatus conyugal de las parejas gay lésbicas. La dinámica del proceso estuvo aparejada de una casi constante definición y redefinición de varios de los componentes del espacio público del debate: cuál sería el ámbito de resolución del asunto (¿el Poder Legislativo, el Poder Judicial? ¿A nivel sub-nacional o nacional?), bajo qué reglas se debatiría, de acuerdo a qué mecanismos de representación (¿plebiscitar el asunto?, ¿representar a las provincias?, ¿dar lugar a las minorías?). Los participantes no serían los mismos a lo largo del proceso, y cada uno de ellos, en tanto sujeto político, también sufriría cambios durante el debate. Inclusive la demanda promovida por el movimiento LGBT en pos del reconocimiento legal de las parejas gay-lésbicas, fue mutando hasta transformarse en "matrimonio igualitario". En este sentido, la democraticidad de esta ley no se mide solo en los términos de una ampliación de la condición de ciudadanía para algunos de los que antes estaban en sus márgenes; sino que su democraticidad reside en aquellas mutaciones habilitadas durante el debate a partir de la discusión de sus propias reglas de funcionamiento. De tal modo que el sistema democrático -siempre en tensión entre los ámbitos representativos formales y la política en tanto creación de un nuevo orden y como la "actividad explícita y lúcida que concierne a la instauración de las instituciones deseables" (Castoriadis, 1996, p. 3)- se vio fortalecido, al ampliarse los márgenes del espacio público institucional y con ello, revigorizar los ámbitos representativos.

En segundo término, el proceso en torno a la Ley 26.618 movilizó polémicas en distintos ámbitos (en los medios, en las escuelas, etcétera), extendiéndose el debate a distintos espacios y generando "foros de discusión" en esferas públicas informales -aquellas formaciones efímeras, pero intensas, en diversos lugares de la vida cotidiana donde se discute y debate (Fraser, 1997, p. 129). Ello también, como se adelantaba, abonó a la democratización del proceso y su resultado, en tanto *permittió participar de lo público*, hacer parte. Incluso para aquellos movilizados contra la iniciativa el proceso puede haber resultado un

ejercicio de ciudadanía, más activo que el equilibrio pasivo ordinario. Además, se reconoció en un movimiento social (en este caso el LGBT) la capacidad de promover un debate público y de transformar los marcos normativos, inclusive aquellos casi sacralizados, como lo era la institución del matrimonio. Con estos elementos, puede formularse una ampliación de la ciudadanía, en tanto la misma implique fundamentalmente el derecho a participar en la misma definición de la sociedad y su sistema político (Nun, 2000).

En tercer término, este proceso promovió coaliciones e identidades políticas novedosas: como las articulaciones que se dieron en varias provincias del país entre colectivos LGBT con organismos de derechos humanos, universidades y sindicatos; la visibilización de sectores religiosos aunados a la iniciativa (y que por lo tanto, generaron también un proceso de discusión en el interior de sus instituciones religiosas), y también la redefinición de identidades políticas que podríamos llamar "tradicionales" como el *ser peronista*, que se vieron disputadas a partir de este debate. En este sentido, puede pensarse como un proceso de *constitución simbólica de un campo popular*, en el que se unifican demandas y sujetos heterogéneos. Si "en política tenemos una constitución de agentes nuevos –pueblos, en nuestro sentido- mediante una articulación de lógicas equivalentes y diferenciales" (Laclau, 2006, p. 8), cabe indicar al proceso en torno al "matrimonio igualitario" como un momento de incorporación de las diversidades sexuales bajo colectivos más amplios y a su vez, de sus demandas como parte del imaginario democrático en nuestro país. En este sentido también puede referirse un cuarto elemento, vinculado a la *transformación del "mapa" estatal* en tanto la reforma contribuyó a consolidar la incorporación de la igualdad y no discriminación hacia gays, lesbianas y otras diversidades sexuales como parte del quehacer de un Estado democrático.⁵

Finalmente, el proceso en torno a la Ley 26.618 contribuye a un proceso democratizador en tanto *se reafirmó el carácter político (antes que contrastivo) de la igualdad ciudadana*. Las discusiones sobre matrimonio civil operaron como un escenario de disputa en torno a cómo conciliar el reconocimiento de una sociedad diversa y plural, junto con la igualdad de derechos y el acceso equitativo a la ciudadanía. Considerando la democratización sucedida en el proceso, cabe pensar con Dagnino que

El derecho a la diferencia está siempre conectado con situaciones concretas de inequidad y discriminación,

5. No fue objeto de indagación durante la investigación de campo, por haber establecido un punto de cierre al momento de la sanción de la Ley, pero sobre estos dos puntos resulta interesante considerar la proliferación de espacios de articulación entre Estado y organizaciones LGBT en distintos ministerios en lo que restó del 2010 y 2011, así como la creciente visibilidad de militantes y demandas vinculadas a la diversidad sexual en espacios políticos tradicionales, como los partidos políticos. Si bien ambos fenómenos encuentran antecedentes previos a la Ley de Matrimonio Igualitario, su procesamiento político multiplicó estos fenómenos.

demandas por el derecho a ser diferente son inseparables de las demandas por el derecho a la igualdad. Lo que esas demandas afirman es la necesidad de una concepción de diferencia que no constituya la base para un tratamiento inequitativo. En este sentido, la misma idea de igualdad hoy sería impensable sin reconocer el derecho a la diferencia. En otras palabras, en vez de ser reducida a la uniformidad, la igualdad debe cualificarse, completarse y especificarse con la idea de diferencia o no tendrá sentido alguno. Es esta concepción de la igualdad, planteada por sujetos políticos concretos, la que debe ser incorporada en una concepción radicalmente democrática de ciudadanía (Dagnino, 2003, p. 14).

Comprender la igualdad en tanto cualidad de los sujetos políticos concretos, y la democracia más allá del cálculo mayoritario o de los procedimientos instituidos se aunaron a las transformaciones operadas en el espacio público para indicar la inmanencia del orden social. Esto es: más allá de su resultado, el debate mostró que son las sociedades las que definen y redefinen sus propias normas; que el cálculo político es ese que no termina de cerrar, cuando reclaman los que no tienen parte. Ello multiplica la posibilidad de que emergan nuevas demandas y sujetos políticos.

Nuevas cartografías, nuevos senderos

La democracia, en tanto “sistema de reconocimiento e institucionalización de la legitimidad del conflicto” (Sigal y Verón, 2003, p. 14), acoge la inde-

terminación y la necesidad de su continua reformulación (Lefort 1990). Siguiendo a Eric Fassin, podemos coincidir en que existe un proceso de democratización allí donde las normas dejan de imponerse “con la evidencia de la naturaleza de las cosas” y se vuelven pensables, discutibles, negociables, expuestas a interrogación y deliberación (Fassin 2005: 4). Son estos los elementos que encontramos en el proceso en torno al “matrimonio igualitario” en Argentina.

De allí que, aun con los recaudos que pudieran plantarse (como cuestiones obliteradas y discusiones aplazadas durante el debate, así como una peculiar visibilización “pudorosa” de gays y lesbianas, ver Hiller 2011a y 2011b) es factible sostener que la disputa en torno al reclamo de matrimonio (lejos de obturar futuros debates, como plantean las voces críticas) puede constituir un escalafón a partir del cual discutir públicamente otros asuntos. En lo que hace a los modos de entender la igualdad y a la efectividad posterior de la ley, el debate de la Ley 26.618 indica interpretaciones y alcances que tal vez no hubieran sido tales si el instituto reclamado no hubiese sido, precisamente, el matrimonio.

Y así como no hay principios trascendentales en una sociedad, tampoco hay leyes ineludibles para el accionar político. La política no se sirve (solo o principalmente) de motivos morales (la ley no salió porque fuera “más justa”), ni del cálculo estratégico de un solo actor. Mucho menos de un destino inexorable al que las naciones, más temprano que tarde, debieran encaminarse. En la política intervienen el azar, la sorpresa y la mayor o menor inteligencia para medir el partido. Es en ese cruce entre fortuna, acción política e inmanencia que puede pensarse la democracia.

Referências

- AMUCHÁSTEGUI HERRERA, Ana; RIVAS ZIVI, Marta. Construcción subjetiva de ciudadanía sexual en México: género, heteronormatividad y ética. In: SZASZ, Ivonne; SALAS, Guadalupe (coords.). *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía*. Diálogos sobre un proyecto en construcción. México: El Colegio de México, 2008.
- AVRITZER, Leonardo; COSTA, Sérgio. Teoria crítica, democracia e esfera pública: concepções e usos na América latina. *Dados – Revista de Ciências Sociais*, v. 47, n. 4, p. 703– 728, 2004.
- BELL, David; BINNIE, Jon. *The sexual citizen*. Queer politics and beyond. Cambridge: Polity Press, 2000.
- BUTLER, Judith. ¿El parentesco es siempre de antemano heterosexual? In: AA.VV., Parentesco. Buenos Aires: Ediciones Ají de Pollo, 2007.
- CASTORIADIS, Cornelius. La democracia como procedimiento y como régimen. *Iniciativa Socialista*, n. 38, febrero de 1996. Disponible en: <http://www.inisoc.org/Castor.htm>, Acceso el 20 marzo de 2012.
- COLECTIVO SITUACIONES. 19 y 20. *Apuntes para el nuevo protagonismo social*. Buenos Aires: Prometeo, 2002.
- D’EMILIO, John. After Stonewall. *Making trouble: essays on gay history, politics and the university*. Nueva York: Routledge, 1992.
- DAGNINO, Evelina. Culture, citizenship and democracy: changing discourses and practices of the Latin American left. In: ALVAREZ, Sonia; DAGNINO, Evelina; ESCOBAR, Arturo (eds.). *Cultures of politics/ Politics of cultures*. Revisioning latinamerican social movements. Boulder: Westview Press, 1998.
- _____. Citizenship in Latin America: an introduction. *Latin American Perspectives*, v. 30, n. 2, p. 3-17, 2003.

- _____. Confluência perversa, deslocamento de sentido, crise discursiva. In: GRIMSON, Alejandro (comp.). *La cultura en las crisis latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO, 2004.
- DAHL, Robert. *Polarquía*. Participación y oposición. Madrid: Tecnos, 1989.
- DE LA DEHESA, Rafael. *Queering the public sphere in Mexico and Brazil*. Durham, NC: Duke University Press, 2010.
- EMILIOZZI, Sergio; PECHENY, Mario; UNZUÉ, Martín (comps.). *La dinámica de la democracia. Representación, instituciones y ciudadanía en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo, 2007.
- ERIBON, Didier. *Reflexiones sobre la cuestión gay*. Barcelona: Anagrama, 1999.
- _____. *De la subversion*. Droit, norme et politique. Paris: Cartouche, 2010.
- ETTELBRICK, Paula. Since when is marriage a path to liberation? In: SULLIVAN, Andrew (ed.). *Same-sex marriage. Pro & Con.A reader*. Nueva York: Vintage Books, 1997.
- FASSIN, Eric. *Democracia sexual*, 2005. Disponible en: www.letrae.org.mx/DemocraciaFassin.doc. Acceso el 20 marzo. 2012.
- FOUCAULT, Michel. *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, [1978] 2009.
- FRASER, Nancy. *Iustitia Interrupta*. Reflexiones críticas desde la posición post socialista. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 1997.
- GARGARELLA, Roberto. El ideal de la democracia deliberativa en el análisis del sistema representativo. *Revista Sociedad*, v. 6, p. 76-109, 1995.
- HILLER, Renata. Matrimonio igualitario y espacio público en Argentina. In: CLERICO, Laura; ALDAO, Martín (comps.). *Matrimonio igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas*. Buenos Aires: EUDEBA, 2010.
- _____. *Conyugalidad y ciudadanía: disputas en torno a la regulación estatal de las parejas gay lésbicas en la Argentina contemporánea*. Tesis (Doctorado en Ciencias Sociales) – Universidad de Buenos Aires, 2011a.
- _____. Parlamentos. Tensiones en torno a la representación en el debate sobre matrimonio gay-lésbico. In: GUTIÉRREZ, María Alicia (comp.). *Voces polifónicas. Itinerarios de los géneros y las sexualidades*. Buenos Aires: Ediciones Godot, 2011b.
- HEMMINGS, Claire. What's in a Name? Bisexuality, Transnational Sexuality Studies and Western Colonial Legacies. *The International Journal of Human Rights*, v. 11, n. 1-2, p. 13- 32, 2007.
- ISIN, Engin; WOOD, Patricia. *Citizenship and Identity*. Londres: Sage, 1999.
- JELIN, Elizabeth. Mujeres, género y derechos humanos. In: JELIN, Elizabeth; HERSHBERG, Eric (coords.). *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*. Caracas: Nueva Sociedad, 1996.
- JELIN, Elizabeth; HERSHBERG, Eric (coords.). *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*. Caracas: Nueva Sociedad, 1996.
- KYMLICKA, Will; NORMAN, Wayne. El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. *Ágora* n. 7, 1997. Disponible en: <http://www.politica.com.ar/teoriapolitica/Kymlicka-Norman.htm> Acceso el 20 marzo. 2012.
- LACLAU, Ernesto. Por qué construir un pueblo es la tarea principal de la política radical. *Cuadernos del CENDES*, año/v. 23, n. 62, Políticas públicas, mayo-agosto, p. 1-36, 2006.
- LANDER, Edgardo. Democracia, participación y ciudadanía. In: *Balance de la producción de ciencias sociales en los ochenta y noventa*, Buenos Aires: XVIII Asamblea General de CLACSO, 24 de noviembre de 1997.
- LECHNER, Norbert. Los patios interiores de la democracia. In: *Obras escogidas de Norbert Lechner*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, [1985] 2006.
- LEFORT, Claude. *La invención democrática*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1990.
- LESGART, Cecilia. *Usos de la transición a la democracia*. Ensayo, ciencia y política en la década del '80. Rosario: Homo Sapiens, 2003.
- MOUFFE, Chantal. *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- NUN, José. La teoría política y la transición democrática. In: NUN, José y PORTANTIERO, Juan Carlos (orgs.). *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*. Buenos Aires: Puntosur, 1987.
- _____. *Democracia: ¿gobierno de los políticos o gobierno del pueblo?* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- O'DONNELL, Guillermo. ¿Democracia delegativa? In: *Contrapuntos*. Buenos Aires: Paidós, [1992] 2000a.
- _____. Otra institucionalización. In: *Contrapuntos*. Buenos Aires: Paidós, [1996] 2000b.
- _____. El debate conceptual sobre la democracia. In: AA.VV. *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: PNUD, 2004.
- _____. Acerca del Estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencia a países poscomunistas. In: ACUÑA, Carlos (Comp.). *Lecturas sobre el Estado y las Políticas Públicas: retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*. Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros, [1993] 2008.
- PAUTASSI, Laura. ¿Primero... las damas? La situación de la mujer frente a la propuesta del ingreso ciudadano. In: LO VUOLO, Ruben (comp.). *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 1995.
- PECHENY, Mario. *La construcción de cuestiones políticas como cuestiones de salud: la “des-sexualización” como despolitización en los casos del aborto, la anticoncepción*

- de emergencia y el VIH/sida en la Argentina. Rio de Janeiro: XXVIII International Conference Latin American Studies Association., junio, 2009.
- PECHENY, Mario; DE LA DEHESA, Rafael. Sexualidades y políticas en América Latina: el matrimonio igualitario en contexto. In: CLERICO, Laura; ALDAO, Martín (comps.). *Matrimonio Igualitario*. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas. Buenos Aires: EUDEBA, 2010.
- PLUMMER, Ken. *Intimate citizenship: private decisions and public dialogues*. Washington: University of Washington Press, 2003.
- PORTOCARRERO, Gonzalo; UBILLUZ, Juan Carlos; VICH, Víctor (eds.). *Cultura política en el Perú: tradición autoritaria y democratización anómica*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú/Universidad del Pacífico/ Instituto de Estudios Peruanos, 2010.
- RICHARDSON, Diane. Claming citizenship? Sexuality, citizenship and lesbian/feminist theory. *Sexualities*, n. 3 (2), p. 255- 272, 2000.
- RINESI, Eduardo. Representatividad, legitimidad y hegemonía. Los dilemas de la representación política después del desbarajuste. In: EMILIOZZI, Sergio; PECHENY, Mario; UNZUÉ, Martín (comps.). *La dinámica de la democracia. Representación, instituciones y ciudadanía en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo, 2007.
- SIDICARO, Ricardo. *La crisis del Estado y los actores políticos y socioeconómicos en la Argentina 1989-2001*. Buenos Aires: Eudeba, 2002.
- SIGAL, Silvia y VERÓN, Eliseo. *Perón o muerte: los fundamentos discursivos del fenómeno peronista*. Buenos Aires: Eudeba, 2003.
- SVAMPA, Maristella. *Cambio de época, movimientos sociales y poder político*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.
- VILLAVICENCIO, Susana. Neoliberalismo y política: las paradojas de la “nueva ciudadanía”. *Revista Internacional de Filosofía Política*, n. 16, p. 5- 18, 2000.
- WARNER, Michael. Normal and normaller. Beyond gay marriage. *GLQ*, n. 5 (2), p. 119- 171, 1999.

On O'Donnell's slap: discussing about “egalitarian couple” in Argentina

Abstract

Legal recognition of homosexual couples raises heated debates in academic and activist circles. While some critics warn about the danger of demanding the matrimonial institution, others, understand this kind of reform, especially in Latin America, as a democratizing advance in traditional contexts. This article discusses both positions in the light of the Argentinean process, and with the contributions of the State critical theories and the democratic transition. These theories approach the issues associated to sexuality politicization in exceptional ways; and here (metaphorically, on Guillermo O'Donnell's slap) is where can be found the best keys to understand the process surrounding the “egalitarian couple”. The article concludes that such process is part of a democratizing context. But, in what sense?

Key words: democracy, gay and lesbian marriage, egalitarian marriage, citizenship.

No regaço de O'Donnell: discutindo os alcances do “casal igualitário” na Argentina

Resumo

O reconhecimento legal de casais homossexuais suscita debates acalorados em âmbitos acadêmicos e militantes. Enquanto algumas posturas críticas advertem sobre os perigos de reivindicar a instituição matrimonial, outras entendem estas reformas, em especial na América Latina, como um avanço democratizador em contextos caracterizados como de “atraso”. Propõe-se discutir ambas as posições à luz do processo argentino e com as contribuições das teorias críticas do Estado e da transição democrática. Embora estas teorias não abordem, senão de maneira excepcional, os problemas associados à politização da sexualidade, é neste ponto que (metafóricamente, no regaço de Guillermo O'Donnell) se encontram as melhores chaves para compreender o processo em torno do “casal igualitário”. Conclui-se que o mesmo se insere num contexto democratizador. Mas, em que sentido?

Palavras-chave: democracia, casamento homossexual, casal igualitário, cidadania.

Data de recebimento do artigo: 28/04/2012

Data de aprovação do artigo: 20/07/2012